Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO.

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO** elaborado de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

A continuación, se sustenta la necesidad de celebrar un convenio de asociación **COMPETITIVO,** para ejecutar un programa de interés público que consistente en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"***,* para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7 y 8, la Ley 489 1998 artículo 96 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. ANTECEDENTE

La administración Municipal – Secretaria de Desarrollo Social y Político realizó publicación de PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL COMPETITIVO - CONVENIO DE ASOCIACION Nº SMDSP-RE-217-2025, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

El 28/08/2025 el Municipio de Pereira, realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el enlace **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41461261&isFromPublicArea=True&isModal=False**, del estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto del pliego de invitación y demás documentos del proceso de selección.

El día 05/09/2025 a las 9:00 am, se llevó a cabo la presentación de forma electrónica de los documentos habilitantes y propuesta económica del proceso SMDSP-RE-217-2025, presentándose dentro de la hora y fecha señalada siete proponentes, lo cual se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II:

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE, FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR, ASOCIACION CIUDAD FUTURO, CBA SAN JOSE, ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR, FUNDACIÓN VIDA CON PROPOSITO, HOGAR GERIATRICO DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DE PEREIRA.

El día 05/09/2025 se reunió el Comité Asesor y de Evaluación con el fin de revisar los documentos habilitantes de los proponentes, elaborando el informe de verificación que fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del cual se determinó que todos los proponentes debían subsanar requisitos habilitantes.

El día 10/09/2025, fue publicado informe de evaluación, del cual se corrió traslado para que los proponentes conocieran el resultado, realizaran las observaciones pertinentes y subsanaran lo de su interés, por lo cual, el comité evaluador nuevamente se reunió el 12/09/2025, una vez revisadas las subsanaciones, se llega a la siguiente conclusión:

OFERENTE	VERIFICACIÒN
VIDA CON PROPOSITO	SI CUMPLE
HOGAR GERIATRICO JUAN PABLO II	NO CUMPLE
CBA DIVINO PASTOR	SI CUMPLE
FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR	SI CUMPLE
FUNDACION ARCA DE NOE	SI CUMPLE
CBA SAN JOSE	NO CUMPLE
ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO	SI CUMPLE

Que por lo anterior, sustentados en el detalle de la evaluación y término de subsanación otorgado, se adjudicaron un total de 361 cupos, quedando la necesidad de suplir operador para 150 cupos pendientes del servicio, en ese sentido se republica el proceso para convocar nuevamente a las ESAL interesadas en celebrar convenio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general”[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta”[2]

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan

imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional:

"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] *se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[3]

Teniendo en cuenta lo esbozado es claro que el Estado Colombiano a partir de la aplicación del principio de solidaridad, igualdad y dignidad humana trae inmersa dentro de su Constitución Política una protección especial para los Adultos Mayores que se encuentren en vulnerabilidad extrema, lo cual ha sido ratificado por los diferentes estamentos normativos y jurisprudenciales que se han pronunciado sobre el tema.

La población adulta mayor en desprotección y abandono por parte de sus familias y de la sociedad, requieren de atención prioritaria, para garantizar la aplicación de los derechos fundamentales, con el fin de garantizarles una vida digna, mediante acciones para la atención integral e inclusión social, que permitan la superación de su situación y la mitigación y reducción del daño ocasionado por el abandono y la marginación.

En la actualidad, el sistema de atención a los adultos mayores en el Municipio de Pereira presenta brechas significativas, particularmente en áreas de rehabilitación física y programas de reintegración social. Muchos adultos mayores que requieren atención médica o programas de rehabilitación, no cuentan con acceso adecuado a dichos servicios, lo que resulta en un deterioro acelerado de sus condiciones de salud. Este convenio pretende subsanar dichas deficiencias mediante la implementación de programas de atención integral que incluyan ciencias del deporte, talleres de socialización, apoyo psicológico y monitoreo constante del estado de salud físico y emocional de los beneficiarios.

Es importante establecer en el año 2019, el Municipio de Pereira adoptó la Política Pública para el adulto mayor contenida en el Acuerdo 08 de 2019, que operará hasta 2028 en el municipio, la cual, trabaja bajo los principios de solidaridad, participación ciudadana, respeto, transparencia, equidad, interculturalidad y diversidad. También está compuesta por 4 líneas estratégicas, 15 objetivos estratégicos y 49 acciones; buscando la manera de que la sociedad dignifique a la población adulta desde diversos enfoques para superar la vulnerabilidad y marginación.

En el año 2025[1], Colombia atraviesa un notable proceso de envejecimiento poblacional que, según cifras recientes del Departamento Nacional de Estadística (DANE), afecta de manera más evidente a los departamentos de Quindío, Risaralda y Tolima, este cambio demográfico ha generado desafíos sociales y económicos, especialmente en estas regiones lideradas por un aumento en la proporción de adultos mayores. Colombia enfrenta un escenario demográfico que refleja una de las transformaciones sociales más significativas de las últimas décadas: el envejecimiento de su población, según datos del DANE, el país cuenta con 8.17 millones de adultos mayores, definidos como aquellas personas de 60 años o más. Este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país, lo que subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

De los 8.17 millones de adultos mayores en 2025, 4.55 millones son mujeres, lo que equivale al 55.7% de este grupo, mientras que los hombres suman 3.62 millones, representando el 44.3%. Esta diferencia de género se mantiene consistente en varias regiones del mundo, debido a factores como la mayor esperanza de vida de las mujeres, que se traduce en una proporción más alta de mujeres mayores en comparación con los hombres.

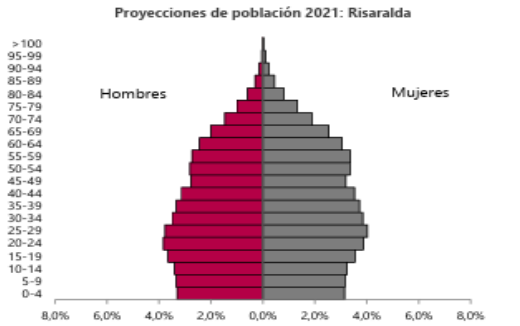
Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, tal y como puede observarse en las proyecciones del DANE para el año 2035, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

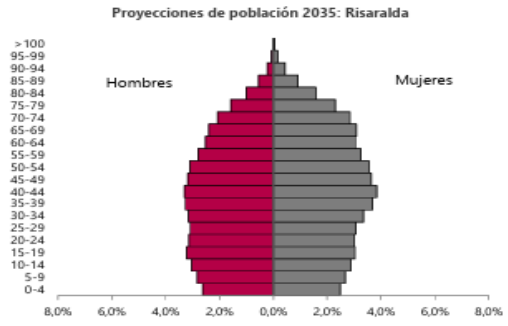
INFORMACIÓN PARA TODOS

Pirámide poblacional – proyecciones de población 2021 y 2035
Risaralda

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS



En Risaralda, analizando por grupos quinquenales de edad, la mayoría de hombres (3,8%) y de mujeres (4,0%) se concentran en los grupos de 25-29 años



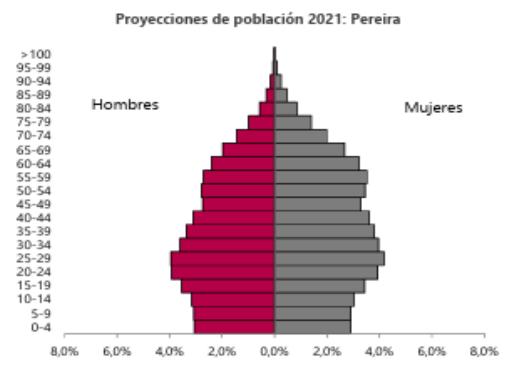
Para el 2035 se proyecta que la mayoría de hombres (3,3%) y de mujeres (3,8%) se concentraran en los grupos de 40-44 años

Fuente: DANE – CNPV 2018 – CG 2005

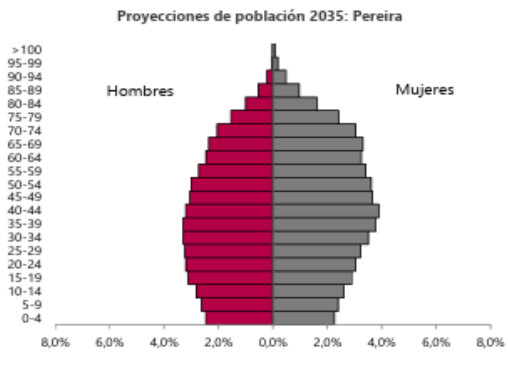
INFORMACIÓN PARA TODOS

Pirámide poblacional – proyecciones de población 2021 y 2035
Pereira

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS



En Pereira, analizando por grupos quinquenales de edad, la mayoría de hombres (3,9%) y de mujeres (4,2%) se concentran en los grupos de 25-29 años



Para el 2035 se proyecta que la mayoría de hombres (3,3%) y de mujeres (3,9%) se concentraran en los grupos de 40-44 años

Fuente: DANE – CNPV 2018 – CG 2005

Una vez identificada la anterior necesidad por parte del Municipio de Pereira, se evidenció que los adultos mayores no solamente están desprotegidos, sino que requiere una atención permanente, las 24 horas al día, los 365 días del año, pues sus necesidades alimentarias y de aseo básicas son esenciales e inherentes a la existencia humana, motivo que hace totalmente necesario la prestación de este servicio de manera integral permanente y continua, hecho que genera no solamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación sino que el mismo debe garantizarse de manera continua y sin interrupciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los últimos años el Municipio de Pereira ha venido atendiendo de manera integral alrededor de 511 adultos mayores anuales de conformidad a la ley 1276 de 2009, quienes son atendidos en Centros de Bienestar social para las personas adultas mayores, infraestructuras dotadas con los insumos y atención necesarios para brindar en el día a día una atención integral digna, dirigida al goce y la socialización; mediante grupos de personal con profesionales que los acompañen en cada proceso; también brindan alojamiento para los adultos que requieran de refugio.

Al interior de los centros se busca dar cumplimiento la ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017: redes de apoyo y medidas de protección, ley 1655 de 2013 con servicios de gerontólogo y ley 1315 de 2009, asimismo se propende por ofrecer servicios de conformidad a los lineamientos emitidos en resolución 055 de 2018, resolución 024 de 2017, resolución 2674 de 2013, resolución 350 de 2022.

Se aclara que en virtud de la ley 1276 y 1315 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores en desprotección que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine.

Lo anterior con el fin de cumplir con la normatividad y brindar una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y medicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos; se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros; para ayudar a afrontar diversas crisis y daño psicológico y afectivo se encuentra un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico; igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas que consten desde uso interior hasta exterior como camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad; para el esparcimiento físico recreativo se cuenta con la presencia de profesionales del área física.

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Pereira. Esta necesidad ha evidenciado el Municipio se puede ejecutar a través de convenios de asociación con fundaciones que tienen la infraestructura, idoneidad y experiencia para coadyuvar al Municipio de Pereira, en la atención requerida al adulto mayor que se encuentra en estado de desprotección, de conformidad a la ley 1276 de 2009 y demás normas modificatorias y complementarias.

Por lo anterior con la invitación a este convenio de asociación, se apunta a fortalecer la atención a los adultos mayores como una herramienta de

transformación de las personas y generar un cambio social cultural y económico de la población Pereirana, aunado a propender el fortalecimiento de la política pública, el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el dinamismo del sector económico, convirtiéndolo en un programa de interés público.

Finalmente se concluye que es necesaria la contratación de esta estrategia de asistencia al adulto mayor, y la mejor forma de lograr el objetivo, es a través de una ESAL, ya que la ESAL deberá articular la atención para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

El presente convenio tiene un plazo estimado de 45 días, atendiendo a que actualmente la Secretaría de desarrollo social y político dio inicio a los trámites del proyecto de acuerdo de vigencia futura ordinaria para terminar la vigencia 2025 e iniciar primer semestre de 2026, con el cual se pretende dar continuidad al servicio sin interrupción por el cambio de vigencia anual.

MARCO REGULATORIO

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR **Marco Normativo y Jurisprudencial**	
NORMATIVIDAD NACIONAL	
LEYES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Ley 48 de 1986 (Septiembre 23)	Autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Constitución Política de Colombia (Junio 13)	Artículo 13. Es obligación del Estado proteger a todas aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia vulnerable, sancionara los abusos y maltratos que contra ella se cometan; en el artículo 46 de la misma, hace referencia a que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la

	asistencia de las personas de la tercera edad. Y que el Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
Ley 100 de 1993 (Septiembre 23)	Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios.
Ley 300 de 1996 (Julio 26)	Expide la ley general del turismo en la que se incluye la obligación de que las entidades que presten dichos servicios organicen, proporcionen y desarrollen programas de recreación a personas mayores.
Ley 599 de 2000 (Julio 24)	Expide el Código Penal. Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar , maltrato y abandono.
Ley 687 de 2001 (Agosto 15)	Modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación.
Ley 715 de 2001 (Diciembre 21)	Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.
Ley 931 de 2004 (Diciembre 30)	Dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad.
Ley 1171 de 2007 (Diciembre 07)	Establece beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio.
Ley 1251 de 2008 (Noviembre 27)	Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1276 de 2009 (Enero 05)	Modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.
Ley 1328 de 2009 (Julio 15)	Dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores. En su artículo 87 desarrolla los Beneficios Económicos Periódicos.
Ley 1315 de 2009 (Julio 13)	Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 1643 de 2013 (Julio 12)	Facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados.
Ley 1850 de 2017 (Julio 19)	Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamillar por abandono.
Ley 1893 de 2018 (Mayo 24)	Modifica el artículo 1025 del Código Civil. Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar

	alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor, indicó el profesor.
Ley 2040 de 2020 (Julio 27)	Adopta medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores
Ley 2055 de 2020 (Septiembre 10)	Aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
DECRETOS Y RESOLUCIONES NACIONALES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Decreto 3771 de 2007 (Octubre 01)	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Señala su naturaleza, objeto y administración, recursos y recaudo de los mismos, Subcuenta de solidaridad, Subcuenta de Subsistencia. Dispone que todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual puede ser el mismo que hace parte del Consejo Municipal de Política Social.
Decreto 4943 de 2009 (Diciembre 18)	Modifican los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007, con relación a los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia y a los Criterios de priorización de beneficiarios.
Decreto 4048 de 2010 (Octubre 29)	Adiciona un artículo al Decreto 3771 de 2007, modificado por los Decretos 3550 de 2008, 4943 de 2009, 4944 de 2009 y 589 de 2010, con relación al Subsidio indirecto
Decreto 4213 de 2011 (Noviembre 04)	Modifica los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001 y se adiciona un artículo al Decreto 170 de 2008, relacionados con los Criterios de Calificación de las Postulaciones y Asignación de los Subsidios de Vivienda de Interés Social Urbana, asociados a la oferta de vivienda; igualmente se fijaron criterios asociados a la demanda para los hogares en situación de desplazamiento que se postulen y cuenten con una jefatura única de hogar, tienen miembros vulnerables, cuentan con minorías étnicas, o, hacen parte del Sistema para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos, Red Unidos.
Decreto 211 de 2013 (Febrero 18)	Adiciona el parágrafo 3° al artículo 33 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto número 4943 de 2009.
Decreto 1542 de 2013 (Julio 19)	Modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3771 de 2007, el artículo 20, 21 y 34 del mencionado Decreto.
Decreto 455 de 2014 (Julio 19)	Modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007 que reglamenta la Administración y el Funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en relación con las obligaciones del administrador fiduciario del Fondo, modalidades de los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, criterios de priorización de beneficiarios y causales de pérdida del derecho al subsidio.
Resolución 3745 de 2015 (Septiembre 21)	Adopta los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los

Ministerio del Trabajo	formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del Ministerio del Trabajo.
Decreto 780 de 2016 (Mayo 06)	Expide el decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
Decreto 1345 de 2016 (Agosto 19)	Reglamenta el artículo 111 de la Ley 1769 de 2015, referente al acceso de las Madres Sustitutas al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Determina que tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto 605 de 2013, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015 y no reúnan los requisitos para tener una pensión, ni sean beneficiarias del Servicio Social Complementé rio de Beneficios Económicos Periódicos.
Decreto 1551 de 2016 (Septiembre 29)	Prioriza los 43 municipios posconflicto que recomendó el Consejo Interinstitucional del Posconflicto para la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor en la vigencia 2016, relacionados en el acta del citado Consejo de la sesión del 31 de agosto de 2016.
Decreto 2083 de 2016 (Diciembre 19)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016 para incluir dentro de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud a las madres sustitutas de la modalidad de hogares sustitutos del ICBF, a los adolescentes sancionados con pena privativa de la libertad que alcanza la mayoría de edad bajo el cuidados del ICBF, y a los habitantes de calle, quienes se encuentran en debilidad manifiesta.
Resolución 24 de 2017 (Enero 11) Ministerio de Salud y Protección Social	Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determina las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales. Las medidas contenidas son aplicables a los Centros de Vida de qué trata la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.
Decreto 2158 de 2017 (Diciembre 20)	Adiciona el Capítulo 9 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamentan programas y descuentos para promover el turismo de interés social.
Decreto 2228 de 2017 (Diciembre 27)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.
Resolución 055 de 2018	Modifica parcialmente la resolución 024 de 2017.

Ministerio de Salud y Protección Social	
Decreto 743 de 2018 (Abril 30)	Adiciona el artículo 2.2.14.1.44. al Decreto 1833 de 2016, con el fin de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor.
Decreto 419 de 2020 (Marzo 18)	Establece criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable, para generar mayor equidad en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019. Los beneficiarios serían aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III.
Decreto 163 de 2021 (Febrero 16)	Crea y reglamenta el Consejo Nacional de Personas Mayores, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
Resolución 1445 de 2021 (Julio 14)	Establece la aplicación de la metodología del Sisbén para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	
Decreto 681 de 2022 (Mayo 02)	Adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031.
Resolución 2215 de 2023 (Julio 11)	Realiza ampliación de cobertura y se asignan recursos para el Programa de Subsidio a la Vejez para Ex Madres Comunitarias y Sustitutas de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2023

El cual se desarrolla conforme al PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, así:

a) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El componente estratégico bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana, se encuentra estructurado con 15 programas, 52 metas de resultado y 104 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas de tipo social del Municipio.

Objetivo Estratégico

Este componente tiene como objetivo estratégico, contribuir desde la inversión pública social a mejorar las condiciones de vida de la población Pereirana, bajo un

enfoque de derechos desde las gestiones en los sectores de salud, población en condición de vulnerabilidad social, la paz, posconflicto y derechos humanos, sector deporte y recreación y el acceso a los servicios públicos domiciliarios, siendo este componente de mayor relevancia, por tratarse de aquellas problemáticas que aquejan a la población y sobre todo, tiene relación con las dimensiones del desarrollo de tipo social.

Estructura programática

La estructura programática se encuentra diseñada bajo la denominación de 15 programas de inversión, que, en su conjunto, su ejecución, contribuye con el cierre de brechas sociales que aún persisten en algunos sectores del Municipio, por lo tanto, se encuentra conformado por 15 programas de inversión pública.

Para la Secretaría de Desarrollo Social le compete los siguientes programas:

Programa No. 6 Atención integral de población en situación permanente de desprotección

Políticas públicas vigentes en Pereira

La administración municipal de Pereira, tiene estructurado el Sistema Municipal de Políticas Públicas, el cual reconoce que las políticas públicas son dispositivos potentes de gestión pública, que conforman un engranaje, que operan generando relaciones y dinámicas relevantes; en este orden de ideas, las políticas públicas se organizan y se articulan armónicamente con la estructura de planificación del municipio dándole vitalidad y operatividad al sistema, mediante el despliegue de procesos que discurren a través de trayectorias lógicas, sistémicas y prospectivas.

Los postulados propuestos en las políticas públicas requieren de acciones que trasciendan los períodos de gobierno y planteen objetivos de mediano plazo para que sean adoptados por los planes de desarrollo vigentes, con el propósito de darle operatividad y para que sus resultados de impacto redunden en beneficio del bien público; sólo a través de la implementación de los planes de desarrollo es que las políticas públicas cumplirán con su cometido estratégico.

Las políticas públicas vigentes y en proceso de formulación y/o ajustes son las siguientes: Primera infancia; infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar; Etnodesarrollo y gobernanza de las comunidades afrodescendientes; Diversidad sexual; Población indígena; Libertad religiosa y de cultos; Organismos de acción comunal; Protección y bienestar animal; Derechos humanos, paz y reconciliación;

Salud mental y sustancias psicoactivas; Adulto mayor; Equidad de género para las mujeres; Habitante de calle y en calle; Cultura de la legalidad; Juventud; Discapacidad; Deporte, recreación y actividad física y Ciencia, tecnología e innovación.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 define como eje estratégico articulador con el Sistema Municipal de Políticas Públicas, al primer componente el cual se enfoca en "*garantizar el bienestar social y la calidad de vida de cada integrante de la familia pereirana, reconociendo que la familia es la piedra angular de la sociedad, este componente busca promover políticas y programas que aseguren el acceso a servicios básicos de calidad, la protección social, la vivienda digna y la atención integral a grupos vulnerables desde la primera infancia hasta la tercera edad, toda vez que cada pereirano merece vivir en condiciones que le permitan desarrollarse plenamente y contribuir al tejido social de la ciudad*".

Como puede observarse, existe una alta convergencia de las políticas públicas con el Plan de Desarrollo, porque se encuentran correlacionadas de manera directa con el componente estratégico social, lo que indica que es allí donde se manifiestan los principales canales de atención a los grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, razón por cual se intenta garantizar la promoción del goce efectivo de los derechos para toda la población o para un grupo específico.

A manera de conclusión se puede afirmar que en la medida que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo, se garantiza la implementación de las políticas públicas que orientan resultados que generan bien público para la sociedad pereirana en general.

Pereira, Convergencia de Políticas públicas con las metas del plan de desarrollo

Política Pública	**Componentes estratégicos Plan de Desarrollo**
Adulto mayor	Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana.

A continuación, se describen los aspectos fundamentales de las políticas públicas vigentes en el Municipio de Pereira, las cuales han sido adaptadas en el plan de desarrollo y son incorporadas en la ruta de gestión para el cuatrienio.

Adulto mayor: Mejora de las condiciones y calidad de vida del adulto mayor en el marco de los derechos humanos, impulsando el acceso efectivo a las oportunidades y beneficios sociales.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se estipularon en el plan de desarrollo 2024-2027 las siguientes metas, generando así un mayor bienestar para las familias, teniendo en cuenta que la gerencia pública que se lidere, sea fundamentada en los principios del respeto por lo público y la gestión por resultados:

Meta de producto	**Indicador de producto**	**Unidad de medida**	**Tipo de meta**	**Línea Base**	**Meta**
Secretaría de Desarrollo Social y Político					
Brindar atención integral a 511 adultos mayores en centros de protección social del municipio de Pereira.	Adultos mayores atendidos.	Número	Incremento	493	511

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA	PROGRAMA No 6: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROYECTO	2024660010097 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana.
ACTIVIDAD	ATENDER ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL
META PLAN DE DESARROLLO	Brindar atención integral a 511 adultos mayores en centros de protección social del municipio de Pereira.

3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
95	12	21	05	Acomodación hogar de ancianos
91	11	19	00	Servicios de cuidado temporal
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

91	13	20	00	Asociaciones de defensa y promoción de humanos
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodación
85	12	15	00	Servicios prestadores y cuidado primario
94	14	18	01	Plan de adquisición social
93	14	15	00	Servicios de bienestar social
85	10	16	00	Personas de soporte y prestación de salud

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: En los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

DECRETO 092 DE 2017: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Regulación aplicable a la Modalidad de contratación:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el **artículo 4 del Decreto 092 de 2017** que: "***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, el municipio de Pereira al adelantar el convenio de asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.",** a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, garantizan efectividad en la inversión de los recursos públicos.

4. FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

Con fundamento en la normatividad, se evidencia que el convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad la ejecución de programas y proyectos de interés público, donde los únicos beneficiarios directos son adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Pereira. Al respecto es pertinente traer nuevamente a colación, el concepto de servicio público acuñado por la jurisprudencia y la doctrina, así:

> *"Entendemos por Servicios Públicos, las actividades asumidas por las entidades públicas o privadas en algunos casos por los particulares, conforme al orden jurídico pertinente, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público al Privado, según corresponda".*

El servicio público es uno de los temas más importantes del derecho administrativo, y se ha convertido en la razón de ser del Estado social de derecho, pues es la materialización de éste en pro del bienestar de todos los ciudadanos. “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”. A su vez, la Corte Constitucional ha dicho que los servicios Públicos “constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales”, Además, los artículos de la Constitución Política rezan:

> *El artículo 1º “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.*

> *A su vez el artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del convenio.

Se resalta el hecho de que las entidades sin ánimo de lucro tienen un objetivo distinto a la obtención de beneficios para sus fundadores; se trata por el contrario de una entidad orientada a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto en temas y situaciones relacionadas con la educación, la paz, la vivienda, salud, fortalecer al cultura, la convivencia, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación ciudadana, democracia y en general temas de utilidad pública.

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar con una entidad privada sin ánimo de lucro que tengan un objeto social y una experiencia acreditada con el fin de garantizar la idoneidad y trayectoria en el campo de *la atención integral al Adulto Mayor*; esto dará unos fines comunes perseguidos respecto a empresas comerciales, de igual forma otra ventaja es el mayor valor por dinero, considerando que este tipo de entidades, por lo general, se financian mediante ayudas y donaciones derivadas de personas naturales, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo; por otro lado el equipo de trabajo con el cual se cuenta para desarrollar las actividades se concentra en voluntarios con talento excepcional y promueven a cada individuo desde sus capacidades diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas para de esta manera poder potencializar aspectos como economía, eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de desarrollo Municipal.

Con base a lo anterior se ha proyectado el convenio de asociación para desarrollar las actividades *que componen la Atención Integral al Adulto Mayor en Centros de Protección* en el Municipio enmarcados en plan de desarrollo Municipal que contempla actividades y metas en materia de *Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/0 familiar*, las cuales a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas

por personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de la ejecución de proyectos específicos que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo Municipal por parte de la entidad Estatal, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del futuro contrato.

La ayuda prestada por la ESAL al sector público resulta desde la óptica social y económica, una cooperación excelente y rentable, lo que genera una relación no conmutativa, ni instrucciones precisas, ya que dicha alianza permite al municipio asociarse con una entidad idónea para maximizar la calidad del servicio prestado y maximizar los recursos, brindando un mejor servicio social y de impacto a cada uno de sus habitantes; lo anterior obedece al hecho de que la entidad territorial no cuenta con el despliegue logístico ni el personal necesario para la ejecución de las actividades propuestas y por el contrario las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores, logísticas, de producción y de manera exclusiva en las actividades a desarrollarse en el marco del convenio a celebrar.

Las ESAL son entidades con amplia experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde las ESAL pueden demostrar la ejecución eficaz del objeto del convenio, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que las ESAL son sujetos pasivos sometidos al régimen tributario especial del impuesto sobre renta y complementarios, y pueden aportar dinero en efectivo o bienes y servicios para el desarrollo del convenio.

Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector público. Así, se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para 1)Brindar alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas de los adultos mayores; 2) Garantizar para el desarrollo del convenio, el personal asistencial y profesional mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles y (idoneidad y experiencia), para brindar los cuidados diarios relacionados con higiene, cuidado personal y alimentación, 3) Facilitar el transporte a citas médicas, seguro exequial, actividades productivas, recreativas y culturales, 4) Brindar Atención Primaria en Salud como la promoción de estilos de vida saludable 5) Brindar orientación psicosocial de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la etapa de la vejez y los efectos a las que ellas conducen.

5. EL IMPACTO SOCIAL.

Dada la naturaleza de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y que el beneficio será para ambas instituciones con enfoque solidario y comunitario, no hay riesgo de detrimento para otras entidades y menos aún de constituir prácticas monopolísticas o de control del mercado, más aún cuando son servicios que se acuerdan de manera temporal y para actividades específicas, lo que permite maximizar el impacto social.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los últimos años el Municipio de Pereira ha venido atendiendo de manera integral alrededor de 471 adultos mayores, desde el año 2024 se ha incrementado a 511 adultos mayores anuales de conformidad a la ley 1276 de 2009, quienes son atendidos en Centros de Bienestar social para las personas adultas mayores, infraestructuras dotadas con los insumos y atención necesarios para brindar en el día a día una atención integral digna, dirigida al goce y la socialización; mediante grupos de personal con profesionales que los acompañen en cada proceso; también brindan alojamiento para los adultos que requieran de refugio.

Al interior de los centros se busca dar cumplimiento la ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017: redes de apoyo y medidas de protección, ley 1655 de 2013 con servicios de gerontólogo y ley 1315 de 2009, asimismo se propende por ofrecer servicios de conformidad a los lineamientos emitidos en resolución 055 de 2018, resolución 024 de 2017, resolución 2674 de 2013, resolución 350 de 2022.

Se aclara que en virtud de la ley 1276 y 1315 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores en desprotección que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine.

Lo anterior con el fin de cumplir con la normatividad y brindar una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y medicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos; se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros; para ayudar a afrontar diversas crisis y daño psicológico y afectivo se encuentra un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico; igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas que consten desde uso interior hasta exterior

como camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad; para el esparcimiento físico recreativo se cuenta con la presencia de profesionales del área física.

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Pereira. Esta necesidad ha evidenciado el Municipio se puede ejecutar a través de convenios de asociación con fundaciones que tienen la infraestructura, idoneidad y experiencia para coadyuvar al Municipio de Pereira, en la atención requerida al adulto mayor que se encuentra en estado de desprotección, de conformidad a la ley 1276 de 2009 y demás normas modificatorias y complementarias.

6. OBJETO

El objeto que se pretende realizar es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

7. ALCANCES:

En desarrollo del convenio que se suscriba con la administración municipal, luego de seleccionado el asociado, deberá preparar alimentación, brindar una atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad y física, recreacional, educación en actividades productivas, y orientación psicosocial para los adultos mayores del Municipio de Pereira que sean focalizados por el Municipio de Pereira.

NOTA: La focalización se realiza conforme al presupuesto oficial y haciendo un cálculo de personas que se puedan atender, el cual se realiza así: - Adultos mayores referidos por la comunidad en estado de abandono. – Remitidos por las autoridades correspondientes. – Identificados por el Programa de Adulto Mayor.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

1.Cofinanciar hasta **150** atenciones integrales por el plazo de ejecución del convenio, a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, en los centros de protección ubicados en el municipio de Pereira.

2.Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, a través de Centros de Protección para brindar atención integral, mediante la realización de un Programa de Interés Público que de cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.

3.Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

10. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

1. Atender diariamente y de manera Integral hasta el número de cupos (adultos Mayores) o usuarios en condición de desprotección social y familiar, adjudicados al centro de protección en el municipio de Pereira.

2. Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, de acuerdo con los requerimientos y condiciones mínimas del alojamiento establecidas en el numeral 2. “ALOJAMIENTO” del ANEXO TECNICO, sobre condiciones de infraestructura, servicios públicos, mobiliario, ropa de cama, cocina, baños, servicio de lavandería, aseo y limpieza general de habitaciones y demás condiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo: En los casos en que la ESAL (Entidad sin ánimo de lucro) tenga un bien inmueble en COMODATO con el MUNICIPIO DE PEREIRA, el ASOCIADO debe garantizar la cobertura en el aporte de alojamiento, es decir, conforme al costo mensual real de cada adulto mayor en cada vigencia, por lo tanto, a partir de la cantidad de cupos autorizados por la SECRETARIA DE SALUD mediante acto administrativo, el COMODATARIO en contraprestación deberá aportar el valor mensual de aporte del alojamiento al COMODATANTE, cabe aclarar, que no puede superar los cupos autorizados por la Secretaría de Salud Municipal, sino que debe ser a partir de los cupos autorizados y ofertados; es decir, dependiendo de los cupos de la propuesta aceptada, el COMODATARIO cancelará el valor de atención por cada adulto mayor hasta ajustar el valor mensual que representa el valor de alojamiento del centro de protección social, conforme al estudio de mercado .

3.Garantizar para el desarrollo del convenio, el personal asistencial y profesional mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles y (idoneidad y experiencia) y cantidades establecidas en el anexo técnico-cuadro de talento humano, para brindar la atención y cuidado a la persona mayor**,** de acuerdo con las funciones o actividades asignadas a cada uno, según el reglamento interno de cada centro**.**

Nota 1: Con el objetivo de garantizar la adecuada gestión y transparencia en la contratación y dedicación del personal en cada CPSAM, se establecen las siguientes disposiciones:

Toda la documentación relacionada con el personal que atiende a los adultos mayores, incluyendo hojas de vida, contratos, certificaciones y cualquier otro soporte de contratación, deberá estar resguardada en físico en cada uno de los CPSAM. Esta documentación deberá estar disponible en todo momento para facilitar la supervisión, garantizando así el cumplimiento legal y la transparencia en la gestión del talento humano.

Nota 2: En caso de renuncia o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, que genere cambios en el personal inicialmente vinculado a la ejecución del convenio, deberá surtirse su reemplazo, garantizando que éste cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la adjudicación del proceso, situación que deberá ser notificada al momento de presentar el informe de actividades.

4. Dar cumplimiento y entregar a los usuarios según corresponda, de manera oportuna y en la frecuencia establecida, los suministros e insumos para brindar los cuidados diarios relacionados con higiene, cuidado personal y alimentación, servicios de transporte a citas médicas, seguro exequial, actividades productivas, recreativas y culturales, en las condiciones y características que a continuación se describen:

KIT DE ASEO CEPILLO DE DIENTES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
Cepillo de diente: El cepillo de dientes será entregado cada tres meses, siguiendo las recomendaciones de la Federación Odontológica Colombiana (FOC) y otras entidades internacionales de salud dental. Estas organizaciones sugieren un cambio trimestral debido al desgaste de las cerdas, lo cual reduce su efectividad para remover placa y mantener una adecuada higiene bucal.	Unidad	1	TRIMESTRAL
KIT DE ASEO HOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
Shampoo x 200mil	Unidad	1	MENSUAL
Crema Humectante x 120 gr	Unidad	1	
Crema Dental 75 ml	Unidad	1	
Jabón De Baño, barra x 110 gr.	Unidad	1	
Cuchillas paquete x 2 unidades	Unidad/paquete	1	
Papel Higiénico paquete x 4 rollos	Unidad/paquete	1	
Desodorante roll on x 50 ml	Unidad	1	
Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1	
KIT DE ASEO MUJER	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
Shampoo X 200	Unidad	1	MENSUAL
Crema Humectante X 120 gr	Unidad	1	
Crema Dental 75 ml	Unidad	1	

Jabón De Baño barra x 110 gr	Unidad	1	
Papel Higiénico paquete xB38:B39 4 rollos	Unidad/paquete	1	
Desodorante en roll on x 50 ml	Unidad	1	
Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1	
OTROS ELEMENTOS DE HIGIENE			
PAÑAL ADULTO Paca x 30 Pañales (4 pacas mensuales x AM, 120 pañales al mes, 4 diarios)	Unidad	1	Mensual
CREMA ANTIPAÑALITIS x 500 gr contiene el 25% de oxido de zinc y contiene Karité y pantenol (1 unidad mensual x AM)	Unidad	1	Mensual
PAÑITOS HUMEDOS pqte x 70 unidades (7 pqtes mes por AM, 490 al mes, 16 diarios)	Unidad	1	Mensual
GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNID. (2,4 cajas x AM, 240 mes, 8 diarios)	Unidad	1	Mensual
INSUMOS PARA MANUALIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
Insumos para manualidades x adulto mayor	KIT	1	Mensual
ALIMENTACION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
ALIMENTACION: La alimentación está compuesta por:	ALIMENTACION	1	MENSUAL
un (1) desayuno,			
dos (2) refrigerios (mañana y tarde),			
un (1) almuerzo,			
una (1) cena			
una (1) merienda.			
El ciclo de menus que ejecutarán los servicios de alimentación de los CPSAM serán entregados por la SDSyP, estarán diseñados por el profesional de Nutrición y Dietética de la SDSyP, pero serán los profesionales del área de los CPSAM los encargados de garantizar su cumplimiento. Son solo 3 intercambios por semana, previa autorización por parte del Nutricionista de la SDSyP, mediante correo electrónico. Siempre dentro del marco de sus funciones y respetando las normativas legales vigentes. Estos ajustes deben garantizará que la alimentación continúe cumpliendo con los requerimientos nutricionales establecidos para la población adulta mayor, conforme a la minuta patrón del SDSyP. Se deberá dar aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud.			
SEGURO EXEQUIAL	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
Seguro exequial por adulto mayor, para sufragar gastos funerarios.	Unidad	1	MENSUAL
CUIDADO PERSONAL: Servicio de corte de cabello y uñas, realizado por profesionales idóneos en esta actividad.	Unidad	1	1 entrega.
TRANSPORTE: El desplazamiento por usuario con un acompañante, Para estabelcer este presupuesto, se estima un promedio de 3 veces al mes por adulto mayor, para citas medicas o cumplir con obligaciones inaplazables. Sin embargo, teniendo en cuena que esta frecuencia puede variar según ncesidad del ususario, es decir, unos pueden requerir el servicio durante el mes con más frecuencia que otros, por tanto, no es un presupuesto fijo sino variable, en consecuencia éste será agotable, según la necesidad o demanda del servicio.			

URBANO Trayecto ida y regreso (Se calcula un promedio de 3 trayectos x adulto mayor)	UNIDA/PERSONA	1	Según Necesidad
RURAL Trayecto ida y regreso (Se calcula un promedio de 3 trayectos por adulto mayor)	UNIDAD/PERSONA	1	

NOTA 1: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo de los adultos mayores, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia.

NOTA 2: Para los AM que al momento de su muerte, no cuentan con el tiempo de permanencia mínimo exigido por la aseguradora para otogar el beneficio, estos, serán atendidos con el contrato de Servicios Funerarios para población vulnerable. Cada Centro, tendrá un promedio de 3 cupos, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y las condiciones establecidas en dicho contrato. El articulador del programa realizará las gestiones necesarias para coordinar este proceso con el tecnico de servicios funerarios.

5. Suministrar a los usuarios, una alimentación balanceada, Alimentación con certificación de saneamiento (ley 9/79), que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que cumplan con los requerimientos de esta población, elaborados por el profesional en nutrición, teniendo en cuenta patologías relevantes de la etapa de la vejez, horarios de alimentación y minuta firmada por nutricionista. Para construcción del ciclo de menús y sus anexos, El Profesional de nutrición y dietética del CPSAM usará la minuta patrón de SDSyP para la población mayor de 60 años, con un ciclo de 30 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el ANEXO 1 del ANEXO TECNICO.

6. Brindar orientación Psicosocial mensualmente de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la etapa de la vejez y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Evaluación que deberá ser certifica y socializada con la profesional - Psicóloga de SDSyP, programa adulto mayor, CPSAM, durante las visitas de supervisión.

7. Brindar Atención Primaria en Salud como la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, incluido reclamar medicamentos, cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, gerontología y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social

en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

En el informe mensual, el contratista deberá consignar, de manera exhaustiva, todas las actividades y atenciones en salud proporcionadas a los adultos mayores, incluyendo, pero sin limitarse a, orientación psicosocial, atenciones médicas, psicológicas, psiquiátricas, reclamo de medicamentos, procedimientos, remisiones a servicios de salud, así como cualquier otra intervención de salud realizada durante el período. Dicho reporte deberá identificar de forma detallada el nombre de cada adulto mayor atendido, los datos específicos que permitan asegurar la trazabilidad de cada servicio prestado, y la evidencia documentada que respalde todas las acciones realizadas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.

8. Prestar el servicio de orientación productiva a través de capacitaciones en proyectos de arte o manualidades proporcionando los insumos respectivos, las cuales deben realizarse mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio, con continuidad semana tras semana para desarrollar un producto final y único que refleje el esfuerzo y las habilidades de los adultos mayores.

Adicionalmente, el resultado de estas actividades será presentado trimestralmente en una actividad conjunta con la que participarán todos los CPSAM. Este evento centralizado, apoyado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, permitirá mostrar a la comunidad pereirana el fruto de este proceso continuo de trabajo en arte o manualidades, destacando la calidad y dedicación en cada uno de los productos.

9. Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas, recreativas, culturales, otras actividades ocupacionales definidas en la ley 1276 de 2009, estas deben realizarse, mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio, según programa avalado por la supervisión del convenio de manera alternada y procurando un enfoque según habilidades de los beneficiarios.

Es fundamental que haya variedad en las actividades, rompiendo la rutina habitual, y que se presenten propuestas innovadoras que promuevan el esparcimiento de los beneficiarios, adaptándose a sus habilidades y preferencias. Además, deberá presentarse un informe periódico detallando el desarrollo y los resultados de cada actividad.

10. Garantizar el cumplimiento de todas las normativas de seguridad, salubridad y ergonomía, mediante certificación de un profesional de seguridad y salud en el trabajo, que avale que las instalaciones y los procedimientos cumplen con los estándares exigidos para la protección y bienestar de los adultos mayores residentes.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.

b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.

c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.

d) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

e) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.

f) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.

g) La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

h) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.

i) Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.

j) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

k) El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

l) Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

m) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.

n) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.

o) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

p) Dar cumplimiento y realizar seguimiento y control del desarrollo de las metas, actividades y obligaciones del presente convenio

q) Velar por la dotación de insumos y suministros de acuerdo a los requerimientos específicos de cada bien o servicio según la normatividad vigente.

r) Entregar informe y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permitan conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Convenio, de conformidad a los formatos y requerimientos de la supervisión

s) Contratar por cuenta y riesgo el personal auxiliar y profesional suficiente y necesario, que se requiera para cumplir las obligaciones a su cargo a fin de cumplir el objeto del convenio de asociación y deberá garantizar que todo el personal involucrado en la atención de los adultos mayores reciba capacitación constante en áreas claves como:

- Atención en gerontología: Talleres y capacitaciones quincenales para asegurar que el personal se mantenga actualizado en las mejores prácticas en el cuidado de personas mayores.
- Primeros auxilios y manejo de emergencias: Entrenamientos bimestrales para todo el personal encargado, con el fin de reaccionar adecuadamente ante cualquier emergencia médica que pueda surgir en el centro. La ESAL será responsable de documentar la asistencia y participación del personal en estas capacitaciones, presentando los informes correspondientes a la Supervisión del convenio.

t) Realizar evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor y desarrollar un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes: evaluación médica (epicrisis), evaluación funcional multidimensional whodas2.04, etc).

u) Realizar una evaluación exhaustiva de la infraestructura y condiciones de seguridad por un profesional certificado en seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa colombiana vigente, garantizando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad, salubridad y ergonomía, emitiendo una certificación que avale que las instalaciones y los procedimientos cumplen con los estándares exigidos para la protección y bienestar de los adultos mayores residentes.

v) Suministrar documentación de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público del presente documento.

w) Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

x) Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.

b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.

c) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del asociado.

d) Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.

e) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

f) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.

g) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

11.4. Obligaciones conjuntas de LAS PARTES:

11.4.1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.

11.4.2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.

11.4.3. Designar a los supervisores del presente convenio de asociación.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Pereira.

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

14.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

De conformidad al análisis del sector, El presupuesto estimado corresponde al valor total del proceso, para garantizar la atención integral de 150 adultos mayores distribuidos en máximo 2 centros de protección (CPSAM), para lo cual el asociado deberá presentar su oferta con un mínimo de 45 Adultos mayores y un máximo de 85, para la selección del ejecutor del convenio, se establecerán los requisitos mínimos habitantes y requisitos de ponderación en la invitación pública.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 del 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Pereira Segura, Innovadora Competitiva E inteligente, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

En esta dirección la Secretaría de Desarrollo Social y Político adelantó un evento de cotización el día 4 de agosto de 2025 a través de la plataforma SECOP II, (Se adjunta enlace:

Enlace al evento de cotización en SECOP II: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41223410&isFromPublicArea=True&isModal=False**

La metodología utilizada para calcular el valor estimado del contrato consistió en promediar los precios cotizados por los proveedores por cada item y subitem, y se totalizan por valor mensual y total durante un plazo 45 días. De esta manera de establecen los precios de referencia del mercado, acorde con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio, que deberán utilizar los proponentes para presenter sus ofertas.

El valor básico y/o honorarios del Talento Humano, se fijó según los valores establecidos en los convenios vigentes a la fecha, del mismo objeto de contratación, para garantizar la congruencia presupuestal y principio de planeación.

Por las condiciones de la prestación del servicio 24/7, se establecen los recargos diurnos y nocturnos, teniendo en cuenta que la jornada laboral semanal a partir del 1 de julio de 2025 es de 44 horas. De igual forma, se incluye, la aplicación de la carga prestacional para aquellos cargos que tienen una dedicación 100% al

desarrollo o ejecución del convenio, con el fin de no generar un desequilibrio económico del mismo.

La proyección estimada de recargos y el factor multiplicador, se encuentra en el documento Excel de presupuesto oficial del convenio, que hace parte integral de este estudio, el cual no se transcribe debido a la complejidad y longitud, por lo tanto, se deja como anexo, el cual también está explicado en el análisis del sector que acompaña el presente estudio previo.

14.2. VALOR DEL CONVENIO: El valor Estimado del Convenio, de acuerdo con el estudio de costos realizado, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**. **($ 822.927.966), m/cte**, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

14.3. PRESUPUESTO OFICIAL: EL MUNICIPIO aportará la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($658.342.373) m/cte**, correspondiente al 80% del valor total del convenio.

.14.4. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5034	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	824-101-141	2024660010097	**$3.060.000.000**

14.5. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

14.5.1 APORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

EL MUNICIPIO aportará la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($658.342.373) m/cte**, correspondiente al 80% del valor total del convenio.

14.5.2. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

EL Valor total presupuestado como aportes de Las Entidades que presenten ofertas corresponde a un mínimo de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (**$ 164.585.593), m/cte,** en dinero o en especie, equivalentes a mínimo el 20% del valor total del proyecto o convenio.

15. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor efectivamente atendido integralmente, es decir, con todos los suministros, insumos o servicios realmente entregados y/o suministrados,teniendo en cuenta ehl valor del cupo mes, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

En todo caso, El Municipio no pagará aquellos conceptos que no sean entregados o suministrados efectivamente al adulto valor, o que no se hayan causado durante la ejecución del convenio. Para ello, el ejecutor deberá aportar las respectivas evidencias de entrega o suministro de los servicios.

Los desembolsos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia,

evidencias y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

16. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	**CARÁCTER**	**VALOR O PORCENTAJE**
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%
Impuesto de TIMBRE	Nacional	0.5% de acuerdo con la cuantía del contrato

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, a lo largo de su experiencia en la satisfacción de esta necesidad ha identificado que existe más de una Entidad sin Ánimo de Lucro que ofrece estos servicios, por lo que se ajustaría a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017.

18. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

19. PERFIL SOLICITADO PARA EL ASOCIADO:

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Las ESAL en sus **documentos constitutivos definen el área de interés de su acción,** la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

19.2. IDONEIDAD: El Municipio de Pereira busca asociarse con una entidad pública cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso que le otorgue capacidad jurídica para su celebración y correcta ejecución.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del **certificado de existencia y representación** o documento paralelo expedido por la Cámara de comercio del domicilio de ésta o por la entidad que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

19.2.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. Deberá allegar con la propuesta el certificado emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la ley 9 de 1979 (concepto sanitario) de la infraestructura donde la ESAL atiende a la población.

2. Deberá allegar con la propuesta los respectivos certificados emitidos por Bomberos y la DIGER, mediante los cuales se emita concepto favorable para funcionar de la infraestructura habilitada para atender la población beneficiada.
3. Deberá allegar con la propuesta Resolución expedida por la Secretaría de Salud Municipal según aplicación de Estándares mayor o igual a 90%, mediante la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social. EN CASO DE PROPONENTES PLURALES SUS INTEGRANTES DEBERAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO PARA EVITAR UN RIESGO EN LA EJECUCIÓN DE POSIBLES PROPONENTES SIN ESTE REQUISITO

4. Anexar copia del contrato de arrendamiento, contrato de comodato o acreditación de la propiedad mediante certificado de tradición de la infraestructura en la cual pretende prestar sus servicios.

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes durante la ejecución del convenio.

19.3. EXPERIENCIA: El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite experiencia exitosa, relacionada con atención al adulto mayor y relacionada con el objeto del convenio.

Aportando un máximo de **5 certificaciones** de experiencias satisfactorias en atención a adultos mayores cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (Se debe hacer la proporción por cada propuesta que se presente, en el caso de no contar con la capacidad para atender los **150** adultos Mayores).

Dicha experiencia se acreditará con contratos celebrados con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin

PARA PROPONENTES PLURALES:

EN CASO DE PROPONENTES PLURALES SUS INTEGRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO DE EXPERIENCIA O EN SU DEFECTO TODOS LOS INTEGRANTES DEBERÁN APORTAR COMO **MÍNIMO EL 25% DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA.**

20. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

20.1. RÉGIMEN ESPECIAL: aportar el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN-" cuyo documento deberá contener en la casilla 53 "Responsabilidades, Calidades y Atributos" el código 04 **y** en la casilla 70 "Características y forma de las organizaciones" el código 02.

20.2. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

20.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

20.4. ESTATUTOS DE LA ESAL.

20.5. ESTADOS FINANCIEROS (actualizados a último corte). Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2024.

20.6. CÉDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

20.7. PAGO DE APORTES A LA SGSS: Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.

Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, planilla de pago, copia de la cédula de contador o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

20.8. CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL DEL ASOCIADO: La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la prestación de los programas **atención integral a adultos mayores.**

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional:

Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

20.9 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA REQUERIDA: Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

20.10. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA:

Gerente/Director
Revisor fiscal
Planta administrativa (mínimo de 5 personas)
Personal de planta o equipo profesional (mínimo de 5 personas)

20.11. REPUTACIÓN DEL ASOCIADO:

Según el decreto 092 del 2017 debe demostrar que la Entidad sin Ánimo de lucro posee reputación y es idónea para la celebración del presente convenio de asociación por lo cual el proponente deberá demostrar por medio reseña histórica, misión, visión, objetivos, listado de clientes (mínimo 20) con nombre, teléfono, correo electrónico. (El listado de clientes pueden ser estudiantes y organizaciones privadas o públicas que son o que han sido clientes de la ESAL; en caso de que sean organizaciones el listado deberá contener la información de área con la que se contrajo el servicio, datos del personal de contacto entre otros)

El Municipio en la evaluación de propuestas realizará evaluación de reputación de la entidad por medio de 20 encuestas según parámetros de decreto 092 del 2017, la cual deberá tener una calificación promedio mayor o igual a 23 puntos.

20.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El Municipio de Pereira, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

-Antecedentes Judiciales

-Antecedentes Fiscales

-Antecedentes Disciplinarios

- Antecedentes sobre medidas correctivas

-Antecedentes REDAM deudores alimentarios

20.13. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”

20.14. CERTIFICADO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directiva se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente.

20.15. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

De igual forma, las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL- son medidas por indicadores que permiten medir su eficiencia.

Estos indicadores intentan medir la capacidad de las entidades para conseguir sus objetivos esperados por medio de un mejor aprovechamiento de los medios empleados, sus cálculos se basan en comprar la producción real de bienes o servicios frente a los costos para su obtención.

Las entidades Sin Ánimo de Lucro en su mayoría se dedican a actividades de fomento que hacen parte del tercer sector de la economía o sector servicios, sector no lucrativo, por tanto, se puede decir que éstas no compiten en el mercado, ya que la actividad de colaboración o de fomento que estas desarrollan, persiguen fines distintos a las empresas comerciales, es decir no persiguen lucro, sino la realización de actividades de beneficio e interés general que la misma ley se encargó de definir buscando, a través de los convenios de colaboración y convenios de asociación apoyar a estas Entidades en el cumplimiento o desarrollo de su objeto social en beneficio del interés general. En tal sentido, al no perseguir lucro, estas entidades son medidas a traves de indicadores que miden su eficiencia en la inversion o asignación de sus recursos en mayor proporción en el Desarrollo de su objeto social, o Desarrollo de actividades meritorias y en menor proporción en gastos de funcionamiento. En consecuencia de esto, los indicadores más adecuados para medir su eficiencia en los ingresos y el gasto tal como se indica a continuación:

Eficiencia Técnica: Mide la eficiente asignación del gasto.

Este indicador pretende verificar el grado de eficiencia de la actividad total de la entidad, es
decir que los recursos del proyecto no son destinados en gastos de personal o de funiconamiento.

$$\frac{Costos\ Administrativos \text{ año } 2024}{Total\ gastos\ de\ entidad \text{ año } 2024} \text{ x}100$$

Entre menor sea este porcentaje menos recursos debe destinar la entidad privada sin ánimo
de lucro para su propia administración, utilizando la mayor proporción de recursos en pro de su objeto Social

Eficiencia Asignativa: Mide la eficiente asignación de los ingresos

El indicador verifica el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto a las actividades
propias de la entidad, es decir que la mayoría de los ingresos deben estar destinados a los
costos de las actividades. Es decir a mayor porcentaje, mayor es su eficienica asignativa de sus recursos en el desrrollo de su objeto social.

$$\frac{Costos\ Actividades\ propias \text{ año } 2024}{Ingresos\ Totales \text{ año } 2024} \text{ x } 100$$

En esta dirección para realizar el estudio financiero se tomó la información de los estados financieros con corte al 31 de dicimebre de 2024, de varias organizaciones del sector que desarrollan las actividades 8790, 9499, 8730 concordantes con su objeto social, y se proyectó el análisis financiero de la siguiente forma:

CONCEPTO/ESAL	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL SOSTENIBLE - FUNDESHO	ASOCIACION CIUDAD FUTURO	FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR	FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO	FUNDACION PARA LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE	HOGAR GERIATRICO Y DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DE PEREIRA	FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ
Ingresos totales	1.519.486.397	9.597.209.499	1.424.489.675	1.983.399.091	874.418.300	420.130.166	4.747.721.403
Costos de venta o de la prest servicio	1.163.519.928	8.282.196.930	1.239.545.969	1.027.051.142	423.856.650	62.946.364	2.777.539.538
Costos o Gastos administrativos	317.044.379	566.639.650	109.001.841	928.717.076	422.744.778	349.558.070	1.388.105.371
Otros gastos	21.980.869	496.450	1.557.721	10.448.950	6.321.920	0	5.139.383
Otros Ingresos	73.987		53.468.487	254.320	88.104	19.871	14.898
Total costos y gastos	1.502.545.176	8.849.333.030	1.350.105.531	1.966.217.168	852.923.348	412.504.434	4.170.784.292
Eficiencia técnica	21,10%	6,40%	8,07%	47,23%	49,56%	84,74%	33,28%
Eficiencia asignativa	76,57%	86,30%	83,87%	51,78%	48,47%	14,98%	58,50%

Medida estadística utiizadas

Medidas estadísticas	promedio	Mediana	desviacion estandar	primer cuartil	segundo cuartil	tercer cuartil
Eficiencia técnica	33,94%	33,28%	0,28	0,15	0,33	0,48
Eficiencia asignativa	60,07%	58,50%	0,25	0,24	0,59	0,80

INDICADORES SOLICITADOS:

Indicador propuesto: Eficiencia Técnica: ≤ 33,94%

Este indicador tiende a 0, lo que indica que entre menor sea este indicador, menor es la proporción de los gastos de funcionamiento respecto a los gastos destinados al cumplimiento de su objeto social.

Indicador propuesto: Eficiencia Asignativa ≥58,50 %

Este indicador tiene al 100%, es decir entre mayor sea este indicador, mayor es la proporción del dinero asignado al desarrollo de su objeto social y menor es la proporción de sus ingresos destinados a funcionamiento o administración.

Requisitos para acreditar los indicadores de eficiencia:

La ESALES, deberán presentar sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. acordes con las normas Internacionales NIIF, firmados por Representate Legal y Contador Público, debidamente auditados por Revisor fiscal (si está obligado por la ley a tenerlo),y certificados por Contador Público.

Ambos profesionales que firman los estados financieros, deberán contar con tarjeta profesional de contrador público vigente, y certificado de antecedentes con vigencia no mayor a 3 (tres) meses, expedido de la Junta Central de contadores.

EVALUACION DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Para los proponentes plurales Consorcio o Unión Temporal, se evaluarán lo indicadores de eficiencia de la siguiente manera:

Indicador de Eificencia técnica:

Mediante la sumatoria simple ponderada de los indicadores de cada integrante.

$$\text{[illegible]} = \text{[illegible]}_1 \times \text{[illegible]}_1 + \cdots + \text{[illegible]}_n \times \text{[illegible]}_n + \cdots + \text{[illegible]}_n \times \text{[illegible]}_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} \text{[illegible]}_i \times \text{[illegible]}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Indicador de eficiciencia Asignativa:

Mediante la sumatoria simple de los indicadores de cada proponente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Fuente: manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número

total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Fuente: *Colombia Compra Eficiente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación.*

21. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	**PUNTOS**
APORTE ESAL: *Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.*	40
DIAS DE SERVICIO ADICIONALES	35
PROYECTO PRODUCTIVO HUERTAS	25
TOTAL	**100**

a-APORTE ESAL:

Al factor aporte de la ESAL se le asignan **40 puntos**, dicho puntaje se otorgará a quien en su oferta cuente con un menor valor del aporte del municipio:

A las demás propuestas se aplicará la regla de 3 simple. En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números enteror. Se solicita no usar décimales en la oferta de contrapartida, sino números enteros. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del ANEXO PROPUESTA ECONOMICA.

b-DIAS DE SERVICIO ADICIONALES COMO MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA:

Se le otorgaran cuarenta **35** puntos al proponente que demuestre una mayor cobertura aportando días de servicio con cobertura básica completa (todos los servicios aquí relacionados para el número de adultos mayores con capacidad de atender) Ejemplo: La ESAL ofrece 8 días de atención adicional al plazo de ejecución convenido establecido en el presente proceso.

MEJORAMIENTO DE COBERTURA-DIAS ADICIONALES DE SERVICIO	**PUNTAJE**
Mayor número de días a atender que excedan el plazo de ejecución del presente convenio. Este requisito se verificará con una manifestación escrita expedida por el representante legal mediante la cual certifique que atenderá a los adultos mayores beneficiarios en xx días adicionales. Los servicios a brindar en los días adicionales, deberán corresponder a los mínimos de canasta básica y atenciones detalladas en el presente proceso, e informar cuales servicios se realizarán, en el cual se puedan evidenciar los siguientes elementos. ● Tipo de servicios ● Características técnicas del servicio ● Frecuencia ● Número máximo de población beneficiada NOTA: Estos días adicionales serán aportadas por la ESAL serán aportadas por la ESAL, pero no incrementan el valor del convenio ni el presupuesto oficial, toda vez que son requisitos de puntaje que son calificados para mejorar la calidad del servicio en el presente proceso contractual.	Se otorgarán **35 puntos** a la ESAL que aporte la mayor cantidad de días adicionales de servicio completo para los adultos mayores beneficiarios. El total del puntaje solo se otorgará a quien presente la mayor cantidad de cada criterio, a los demás en una regla de tres simple

c-PROYECTO PRODUCTIVA HUERTAS

PROYECTO PRODUCTIVO	**PUNTAJE**
El proponente que presente un proyecto en la cual se genere la promoción y productividad de una huerta en un área mínima de 30 mts2 que contenga como mínimo plántulas de hortalizas, plántulas aromáticas, árbol frutal arbustivos, plántula de cereales y plántula de leguminosos en el cual se garanticen productos como malla plástica, abono orgánico, regadera y caneca plástica, obtendrá 25 puntos. Esta propuesta debe contener una jornada de inducción, estrategia de comunicación, diseño de elaboración de contenido, metodología de caracterización de encuentros en temáticas como autoconsumo agrícola, cultura alimentaria y acercamientos de mercado local	25 PUNTOS

Par acreditar este requisito se deberá aportar certificado de tradición y en caso de no ser propietario del bien deberá aportar contrato de arrendamiento.	

22. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la plataforma. La Secretaría no acepta y no responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político encuentra en la presente contratación como riesgos previsibles durante la ejecución del convenio los siguientes que el contratista asume directa y totalmente:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		**ESTIMACION**		**ASIGNACION**	**CONTROL**
		PROBABILIDAD	**IMPACTO**		
		Alta	**Alta**		
		Media – Alta	**Media– Alta**		
		Media - Baja	**Media– Baja**		
		Baja	**Baja**		
Riesgo Económico	No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media - Alta	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde laSupervisión del Convenio de Asociación para

					verificar lacorrecta inversión de los recursos
Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución delas actividades de acuerdo alos cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en propuesta anexa	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación.

Riesgo Social Político	Reclamación es de terceros sobre la modalidad de contratación establecida	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rigela contratación estatal
Riesgo Operaciónal	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse conlos instrumentos de seguridadsocial, prevención y aseguramiento de riesgoslaborales, así como lasrespectivas pólizas de responsabilidad

Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en laejecución del convenio afectando su ecuación económica	Media – Baja	Media - Baja	Contratista yla Entidad	Verificación y análisis constante delos cambios normativos que puedan incidiren el convenio con el acompañamient o de la taria Jurídica del Municipio de Pereira
Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales.	Media	media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse conlos instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento.

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

24. MECANISMOS DE COBERTURA:

Corresponde al Supervisor vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta del cooperante que hacen parte integral del presente convenio.

De acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad elaborado por Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de

cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otros.

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	**E**n cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

25. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del Municipio de Pereira.

Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

26. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación.

27. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira y la Entidad Asociada (ESAL), vigilarán la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del asociado que hace parte integral del convenio, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el cooperante y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

28. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio de asociación se ejecutará en Pereira. Revisado y aprobado con la supervisión.

29. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar proceso de INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRETENDAN CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA, que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

NOTA: **LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

YESENIA PAOLA CORDOBA QUESADA
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

Componente jurídico. Abogado/ Contratista. Diana Ortiz
Componente financiero. Marlin Gonzalez. Contratista
Componente técnico : Juan Franco/ Contratista

Anexos

Anexo técnico 1

Actividades del profesional en nutrición

Estudio financiero y análisis del sector.

DANE estadísticas poblacionales